



Referencia: Proceso Verbal
Radicación: 5200131032002-2021-00049-00
Demandante: Fernando Marcial Enrique Enríquez y otras
Demandado: Transportes Sandoná y otros

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

Pasto, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante documentos presentados por el apoderado judicial de la parte demandante, manifiesta que acredita el parentesco del señor Santiago Iván David y de los menores de edad Andrés Mateo David Enríquez y Juan Pablo David Enríquez, en calidad de cónyuge e hijos de la extinta demandante María Alejandra Enríquez Chaves, y pide se le reconozca personería para representarlos en este asunto.

Teniendo en cuenta la manifestación expresa del mandatario judicial de la parte activa, se procederá a reconocer a Santiago Iván David, Andrés Mateo David Enríquez y Juan Pablo David Enríquez, cónyuge e hijos de la extinta demandante María Alejandra Enríquez Chaves, como sus sucesores procesales.

Igualmente, se reconocerá personería al abogado Sebastián Everardo López Jurado, para que los represente en este asunto.

Por lo anotado, SE DISPONE:

1º.- Tener como sucesores procesales de la causante María Alejandra Enríquez Chaves, al señor Santiago Iván David y a los menores de edad Andrés Mateo David Enríquez y Juan Pablo David Enríquez en calidad de cónyuge e hijos de la citada causante, para que actúen como demandantes.

2º.- Reconocer personería al abogado Sebastián Everardo López Jurado, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.393.032 expedida en Pasto, portador de la tarjeta profesional número 159.979 del C. S. de la J.

3º.- En firme este auto, Secretaría dará cuenta para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA LÓPEZ ERASO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Maria Cristina López Eraso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c24fd3deb6cda51b66be6e88e5476af9f43e9085f50408f9aa12b33ab
01d958

Documento generado en 29/11/2024 01:16:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>